



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	27 DE JULIO DE 2016	7710
-----------	-----------------------	---------------------	------

No.- 6093 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACAN, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Convocatoria: 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de: OP026-FISM.- CONSTRUCCION DE CALLE A BASE DE PAVIMENTO HIDRAULICO, en la Localidad de: 032.- POB. LIBERTAD, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

Nó. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56270616-002-16	\$ 2,500.00	04/08/2016	03/08/2016	03/08/2016	12/08/2016	12/08/2016
	Costo en compranet: \$ 2,000.00		12:00horas	08:00 horas	08:00 horas	08:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1020502	Construcción de Calle a Base de Pavimento Hidráulico	24/08/2016	60	\$ 1,440,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Francisco I. Madero, s/n., Col. Centro, Cunduacán, Tabasco C.P. 86690 Tel. (914) 33 6 00, los días de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: En efectivo, cheque certificado o caja a favor de: Municipio de Cunduacán, en la Dirección de Finanzas Municipales previa autorización de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales o a través de depósito a la cuenta 0103693392, a nombre del MUNICIPIO DE CUNDUACAN, Banco BBVA Bancomer, S.A., CLABE: 012790001036933927, verificando que el recibo bancario presente la hora y la fecha de pago, de manera visible, de lo contrario no será aceptado. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 03 de Agosto del 2016 a las 12:00 horas en: Oficinas de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicado en: Calle Francisco I. Madero, s/n., Col. Centro, C.P. 86690, Cunduacán, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 12 de Agosto del 2016 a las 08:00 horas, en: Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Cunduacán, ubicado en: Calle Francisco I. Madero, s/n., Col. Centro, C.P. 86690, Cunduacán, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 12 de Agosto del 2016 a las 08:00 horas, en: Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Cunduacán, ubicado en: Calle Francisco I. Madero, s/n., Col. Centro, C.P. 86690, Cunduacán, Tabasco.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 03 de Agosto del 2016 a las 08:00 horas en: En el lugar de los trabajos, Ubicado en el acceso principal del Pob. Libertad, Cunduacán, Tabasco.
- Ubicación de la obra: Poblado Libertad, Cunduacán, Tabasco
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.

- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 10%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 20%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Para la ejecución de la obra se requiere que el licitante que participe en la presente licitación, acredite tener experiencia en haber ejecutado trabajos similares en magnitud y complejidad a la del objeto de esta licitación; en lo que se refiere a la capacidad técnica: el currículo del licitante o de su personal, el cual deberá ser suscrito por el apoderado legal en todas sus hojas, bajo protesta de decir verdad, acompañando copias de las caratulas de los contratos y/o actas de entrega-recepción de los contratos que ha celebrado, en los cuales conste que tiene la especialidad, la experiencia en obras de características con capacidad técnica y magnitud similar a la que es objeto de esta licitación, y en su caso hayan ejecutado obras con contratos terminados en costo y tiempo, los superintendentes, residentes generales o su equivalente, deben ser profesionistas que acrediten su experiencia en obras de la misma índole y haber desarrollado un nivel de dirección de obra específicamente en campo y con la descripción de la maquinaria y equipo de construcción de que dispongan para la ejecución de los trabajos objeto de esta licitación y, la capacidad financiera: con los estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas y la declaración fiscal del ejercicio inmediato anterior, salvo en el caso del licitante de reciente creación, las cuales deben presentar los más actualizados a la fecha de presentación de proposición, dichos documentos, servirán para acreditar la capacidad financiera. Los estados financieros deben estar avalados por auditores externos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexando la documentación que lo acredite.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: 1.- Solicitud por escrito citando el número de licitación y descripción de la obra en papel membretado de la empresa, dirigido al C. Lic. Juan José Hernández Almeida, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco. 2.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas del Estado de Tabasco, con la(s) Especialidad(es): 220.- Terracerías y Vialidades y un Capital contable mínimo arriba indicado, 3.- No se podrá recibir ninguna propuesta si la persona física o jurídica colectiva no se encuentra registrada en el Padrón de Contratistas del Estado de Tabasco. Solamente se podrán recibir las propuestas de los licitantes, que comprueben que esta iniciado el trámite para su aceptación en el Padrón de Contratistas de Estado de Tabasco, con un mínimo de 15 días naturales anteriores a la apertura de las propuestas. No se podrá adjudicar ningún contrato a los licitantes que no cuenten con un registro vigente o bien; iniciado el trámite del mismo. (Art. 26 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas del Estado de Tabasco). 4.- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- En caso de haber iniciado el trámite según lo indicado en el punto anterior, deberá presentar la documentación siguiente: a).- Documentación que compruebe la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares a los descritos, en base al curriculum vitae de la empresa y del personal técnico, acompañando copias de los contratos que se hayan celebrado, o cualquier otro documento que lo acredite. b).- Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública Estatal y Federal, así como con Particulares señalando el nombre del contratante, el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Conforme a lo dispuesto por el Art. 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. En base al análisis comparativo de las propuestas admitidas, se seleccionará aquella que satisfaga plenamente las condiciones legales, técnicas, económicas y que sean factibles de realizar con los recursos y en el plazo propuesto.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Art. 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- Las condiciones de pago son: Se llevará a cabo mediante la formulación de estimaciones..
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CUNDUACÁN, TABASCO, A 27 DE JULIO DEL 2016

LIC. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ ALMEIDA

DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

RUBRICA.



No.- 6094

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Licitación Pública Estatal

Convocatoria: 007

Con fundamento a lo establecido en el Art. 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, cuyo importe será cubierto con Recursos para el ejercicio fiscal 2016, correspondiente al Ramo 33.-FIII Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) Según Acta de cabildo: 16-SO-05-MAY/2016, de Fecha 12 de mayo de 2016, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

Nº. de licitación	Costo de las bases	Fecha Límite de inscripción	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica y económica
58085003-007-16	\$ 3,000.00	02/08/2016	02/08/2016 08:00 horas	02/08/2016 14:00 horas	10/08/2016 13:00 horas

Código FISC (CCAOP)	Descripción General de la Obra	Fecha de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
	K0040080043.- Ampliación De Red De Distribución En Medio Y Bajo Tensión Localidad: 270080138.- Ej. Chimatápa 2da. Sección	25/08/2016	60 Días	\$1,038,209.37

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secolab.gob.mx>, y en el Departamento de Licitaciones y Costos de Obras, Ubicado en Miguel Hidalgo S/N, Col. Centro, (Planta alta), Tel. (917) 37 5-00-13 ext. 105, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas.
- La forma de pago es en efectivo en la caja de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora antes indicado, partiendo de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ubicada en Miguel Hidalgo S/N, Col. Centro, (Planta alta), C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo el día y hora antes indicado en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ubicada en Miguel Hidalgo S/N, Col. Centro, (Planta alta), C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos y Junta de Aclaraciones son obligatorias de acuerdo a lo estipulado en el Art. 37 Fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Para esta obra se otorgará el 30% de anticipo.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Art. 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
 - Solicitud por escrito citando el núm. De licitación y descripción de la obra en papel membretado de la empresa, dirigido al Arq. José Luis Castillejos Gómez, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo.
 - Inscripción o registro del Padrón de Contratistas vigente que contenga la o las especialidades para ejecutar la obra específica de que se trate, para este Proyecto con la especialidad 230.- Líneas y Redes de Conducción Eléctrica.
 - Todo interesado antes de pagar el importe de las bases deberá de estar inscrito en el Registro Único de Contratistas del Gobierno del estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. Presentando la siguiente documentación para acreditar su existencia y capacidad legal, la experiencia y capacidad técnica y financiera, así como la especialidad solicitada para este Proyecto.
 - Curriculum de la empresa y/o persona física comprobado con relación de contratos de Obras de los tres últimos años incluyendo los que tengan en vigor, celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe total contratado y el importe desglosado ejercido por mes en cada uno de los contratos
 - Capacidad técnica, deberá anexar curriculum del personal técnico con copia de la cédula profesional.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Conforme a lo dispuesto por el Art. 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. En base al análisis comparativo de las propuestas admitidas se seleccionará aquella que satisfaga plenamente las condiciones legales, técnicas, económicas y que sean factibles de realizar con los recursos y el plazo propuesto.
- No se podrá recibir ninguna propuesta si la persona física o jurídica colectiva no se encuentra registrada en el Registro Único de Contratistas del Estado de Tabasco.

HUIMANGUILLO, TABASCO, A 27 DE JULIO DE 2016

Arq. José Luis Castillejos Gómez
DIR. DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERV. MPALES.



No.- 6095

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO Y LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN I Y 34 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CUYO IMPORTE SERÁ CUBIERTO CON RECURSOS CAPUFE 2016, AUTORIZADO MEDIANTE ACTA DE CABILDO No. 11, DE FECHA 15 DE JUNIO DEL 2016. DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL
CONVOCATORIA 002/2016

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56080001-002-16 (MEZ/COPM/0018/CPF/2016)	EN LA CONVOCANTE \$10,000.00 COSTO EN SECONET: \$ 10,000.00	03/08/2016 DE 09 A 13:00 HORAS	02/08/2016 10:00 HORAS	02/08/2016 13:00 HORAS	11/08/2016 13:00 HORAS	25/08/2016 13:00 HORAS
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010104 ADECUACIÓN O REMODELACIÓN DE EDIFICIO	10037.- REMODELACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO (PRIMERA ETAPA).			01/09/2016	91 DIAS NATURALES	\$ 4'200,000.00

- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN SECONET <http://www.secotab.gob.mx> O BIEN EN: ALVARO OBREGON ENTRE GREGORIO MENDEZ Y JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86990, EMILIANO ZAPATA, TABASCO, TELÉFONO: 9343431884, DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9 A 13 HORAS. EL COSTO DE LAS BASES SERÁ \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) MEDIANTE COMPROBACIÓN DE PAGO A LA CUENTA NÚM. 0103284255 SUC. 7681 A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, BANCO: BBVA BANCOMER CON CLAVE INTERBANCARIA 012790001032842559, EL LICITANTE QUE PREFIERA ADQUIRIR LAS BASES DE LICITACIÓN (INSCRIPCIÓN) DIRECTAMENTE EN LAS OFICINAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, PREVIO RECIBO DE PAGO OTORGADO POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, UBICADA EN CALLE ÁLVARO OBREGÓN ENTRE GREGORIO MENDEZ Y JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, COLONIA CENTRO, EMILIANO ZAPATA, TABASCO, DE LUNES A VIERNES DE 9 A 13 HORAS, A UN COSTO DE \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) MEDIANTE EFECTIVO ÚNICAMENTE.
- LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 02 DE AGOSTO DEL 2016 A LAS 10:00 HORAS; SALIDA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 02 DE AGOSTO DEL 2016 A LAS 13:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.
- EL ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TÉCNICA(S) Y ECONOMICA (S) SE EFECTUARÁ EL DÍA 11 DE AGOSTO DEL 2016 A LAS 13:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.
- UBICACIÓN DE LA OBRA: 0001.- CD. EMILIANO ZAPATA (AV. CHIAPAS S/N ENTRE CALLE HEBERTO CABRERA SIBILLA Y FRANCISCO J. MUJICA, FRACCIONAMIENTO TIERRA Y LIBERTAD).
- EL(LOS) IDIOMA(S) EN QUE DEBERÁ(N) PRESENTAR (SE) LA(S) PROPOSICIÓN(ES) SERÁ(N): ESPAÑOL.
- LA(S) MONEDA(S) EN QUE DEBERÁ(N) COTIZARSE LA(S) PROPOSICIÓN(ES) SERÁ(N): PESO MEXICANO.
- NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA NI EL TOTAL DE LA MISMA.
- SE OTORGARÁ UN ANTICIPO PARA COMPRA DE MATERIALES E INICIO DE LOS TRABAJOS DEL: 30%.
- LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA QUE DEBERÁN ACREDITAR LOS INTERESADOS CONSISTE EN: IDENTIFICACION DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL LICITANTE Y SU PERSONAL, ANEXANDO CARATULA DE LOS CONTRATOS DE 2014 Y 2015. ORIGINAL Y COPIA DE LA DECLARACIÓN ANUAL 2015, ESTADOS FINANCIEROS Y PAGOS PARCIALES DE ENERO A JUNIO DE 2016.
- LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN ACREDITAR LOS INTERESADOS SON: 1.- SOLICITUD POR ESCRITO, CITANDO EL NUMERO DE LICITACION Y DESCRIPCION DE LA OBRA EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA, DIRIGIDO A LA C.PROFESORA MANUELA DEL PILAR RIOS LOPEZ, PRESIDENTA DEL COMITE DE LA OBRA PUBLICA MUNICIPAL. 2.-NO TENER ADEUDOS FISCALES DE ACUERDO A LOS ART. 32-D DEL CFF, 34-Bis DEL CFEF, NI ADEUDOS OBRERO-PATRONAL ANTE EL IMSS. 3.- COPIA DEL REGISTRO DEL PADRON DE CONTRATISTAS EXPEDIDA POR LA CONTRALORIA DEL ESTADO. CON LA ESPECIALIDAD 110 Y 120; EL CAPITAL CONTABLE MINIMO ARRIBA INDICADO 4.-NO SE PODRA RECIBIR NINGUNA PROPUESTA SI LA PERSONA FISICA O JURIDICA COLECTIVA, SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO.

- LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN: LA DEPENDENCIA ADJUDICARÁ EL CONTRATO A LA PROPUESTA PARTICIPANTE, PREVIA EVALUACIÓN DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 42 Y 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO Y ARTÍCULOS 34, 35 Y 38 DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY Y EN BASE AL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS ADMITIDAS.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SON: 30% PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS Y EL RESTO PAGADO EN ESTIMACIONES DE ACUERDO A LOS CORTES QUE SE INDIQUEN EN EL CONTRATO FORMALIZADO.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ASÍ COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A 27 DE JULIO

[Handwritten signature]

PROFESORA MANUELA DEL PILAR RÍOS LÓPEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE LA OBRA PÚBLICA MUNICIPAL
RUBRICA.



Ayuntamiento
Constitucional del
Municipio de
Comalcalco, Tabasco.
2016-2018

No.- 6096

**CONVOCATORIA
PARA LA ELECCIÓN DE
JEFE DE DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO,
PERIODO 2016-2018.**



EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 5, 6, 7, 11, 12 Y 14 DE LA LEY DE DERECHOS Y CULTURA INDÍGENA DEL ESTADO DE TABASCO, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 44, 45, 46 FRACCIÓN X 64 Y 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; TIENE A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE LA NACIÓN MEXICANA TIENE UNA COMPOSICIÓN PLURICULTURAL SUSTENTADA ORIGINALMENTE EN SUS PUEBLOS INDÍGENAS QUE SON AQUELLOS QUE DESCENDEN DE POBLACIONES QUE HABITABAN EN EL TERRITORIO ACTUAL DEL PAÍS AL INICIARSE LA COLONIZACIÓN Y QUE CONSERVAN SUS PROPIAS INSTITUCIONES SOCIALES, ECONÓMICAS, CULTURALES Y POLÍTICAS O PARTE DE ELLAS.

SEGUNDO.- QUE SON COMUNIDADES INTEGRANTES DE UN PUEBLO INDÍGENA AQUELLAS QUE FORMEN UNA UNIDAD SOCIAL, ECONÓMICA Y CULTURAL, ASENTADA EN UN TERRITORIO Y QUE RECONOCEN AUTORIDADES PROPIAS DE ACUERDO CON SUS USOS Y COSTUMBRES.

TERCERO.- QUE EN LOS ARTÍCULOS 30, 31 Y 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SEÑALAN SUSTANCIALMENTE QUE LOS AYUNTAMIENTOS CONTARÁN CON UNA DIRECCIÓN O DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INDÍGENAS PARA ATENDER O CANALIZAR, CON RESPETO A SU CULTURA, USOS, COSTUMBRES, TRADICIONES Y FORMAS DE ORGANIZACIÓN COMUNITARIA, LAS DEMANDAS Y PROPUESTAS DE LAS PERSONAS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN Y QUE SEAN DE SU COMPETENCIA.

CUARTO.- QUE ES DERECHO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS LA LIBRE DETERMINACIÓN QUE SE EJERCERÁ EN UN MARCO CONSTITUCIONAL DE AUTONOMÍA QUE ASEGURE LA UNIDAD NACIONAL. EL RECONOCIMIENTO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS SE HARÁ EN LAS CONSTITUCIONES Y LEYES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CORRESPONDIENTES.

QUINTO.- QUE LOS PUEBLOS INDÍGENAS TIENEN DERECHO A ELEGIR DE ACUERDO CON SUS NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y PRÁCTICAS TRADICIONALES AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INDÍGENAS; GARANTIZANDO QUE LAS MUJERES Y LOS HOMBRES INDÍGENAS DISFRUTEN Y EJERCEN SU DERECHO A VOTAR Y SER VOTADOS, EN CONDICIONES DE IGUALDAD; ASÍ COMO A ACCEDER Y DESEMPEÑAR EL CARGO PÚBLICO QUE NOS OCUPA, EN UN MARCO QUE RESPETE EL PACTO FEDERAL, LA SOBERANÍA DE LOS ESTADOS Y LA AUTONOMÍA DE LOS MUNICIPIOS. EN EL ENTENDIDO QUE EN NINGÚN CASO LAS PRÁCTICAS COMUNITARIAS PODRÁN EXTRALIMITAR LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES DEL ESTADO DE TABASCO Y DE LA NACIÓN. EN ESA TESTITURA EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO:

C O N V O C A

A TODOS LOS (LAS) CIUDADANOS (AS) INDÍGENAS VECINOS (AS) DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, QUE HABLEN Y/O ESCRIBAN EL DIALECTO O LENGUA CHONTAL (DE TABASCO); MAYA, TZELTAL, ZAPOTECO, MIXTECO, NAHUATL, TZOTZIL, CHOL Y ZOQUE. CONCRETAMENTE CIUDADANOS (AS) INDÍGENAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LAS SIGUIENTES LOCALIDADES:

- | | |
|--|--|
| 1. COMALCALCO | 31. LAZARO CARDENAS 1RA. SECCION |
| 2. VILLA ALDAMA 1RA. SECCION | 32. LEON ZARATE |
| 3. ARENA 1RA. SECCION | 33. MIGUEL HIDALGO |
| 4. ARENA 2DA. SECCION | 34. NORTE 1RA. SECCION (SAN JULIAN) |
| 5. ARENA 4TA. SECCION | 35. NORTE 2DA. SECCION |
| 6. ARROYO HONDO 1RA SECCION (GUASIMO) | 36. OCCIDENTE 1RA. SECCION |
| 7. ARROYO HONDO 3RA SECCION | 37. OCCIDENTE 2DA. SECCION |
| 8. CARLOS GREENE 1RA SECCION | 38. ORIENTE 1RA. SECCION |
| 9. CENTRO TULAR 1RA SECCION | 39. ORIENTE 3RA. SECCION |
| 10. CENTRO TULAR 2DA SECCION | 40. ORIENTE 4TA. SECCION (TRIPA CIEGA) |
| 11. COCOHITAL | 41. ORIENTE 5TA. SECCION (LA CANDELARIA) |
| 12. CUPILCO | 42. PASO DE CUPILCO 2DA. SECCION |
| 13. CUJCUXAPA | 43. PATASTAL 1RA. SECCION |
| 14. CHICHICAPA | 44. PROGRESO TULAR 2DA. SECCION |
| 15. EMILIANO ZAPATA 1RA. SECCION | 45. LAZARO CARDENAS 3RA. SECCION |
| 16. FRANCISCO I. MADERO 1RA. SECCION | 46. REYES HERNANDEZ 1RA. SECCION |
| 17. FRANCISCO I. MADERO 2DA SECCION | 47. REYES HERNANDEZ 2DA. SECCION |
| 18. GREGORIO MENDEZ 1RA. SECCION | 48. SARGENTO LOPEZ 1RA. SECCION |
| 19. CORONEL GREGORIO MENDEZ MAGAÑA 2DA. SECCION | 49. SARGENTO LOPEZ 2DA. SECCION (EL CHUZO) |
| 20. CORONEL GREGORIO MENDEZ MAGAÑA 3RA. SECCION | 50. SUR 1RA. SECCION |
| 21. GUAYO 1RA. SECCION | 51. VILLA TECOLUTILLA |
| 22. IGNACIO ZARAGOZA 1RA. SECCION | 52. TRANSITO TULAR |
| 23. ZARAGOZA 2DA. SECCION | 53. ZAPOTAL 1RA. SECCION |
| 24. INDEPENDENCIA 1RA SECCION | 54. ALDAMA 3RA. SECCION (HUAPACALITO) |
| 25. INDEPENDENCIA 2DA SECCION | 55. ALDAMA 4TA. SECCION (EL NARANJITO) |
| 26. JESUS CARRANZA | 56. ARENA 5TA. SECCION |
| 27. JOSE MARIA PINO SUAREZ 1RA. SECCION | 57. FRANCISCO TRUJILLO GURRIA |
| 28. JOSE MARIA PINO SUAREZ 2DA. SECCION | |
| 29. JOSE MARIA PINO SUAREZ 3RA. SECCION (CORINTIO) | |
| 30. LAGARTERA 3RA. SECCION | |

Juan Negrete

58. GUAYO 2DA. SECCION
 59. GUAYO 3RA. SECCION
 50. LAZARO CARDENAS 2DA. SECCION (EL RETIRO)
 51. OCCIDENTE 3RA. SECCION
 62. PATASTAL
 2DA. SECCION
 53. SARGENTO LOPEZ 3RA. SECCION (SAN JORGE)
 54. ORIENTE 5TA. SECCION (LOS MULATOS)
 55. NOVILLERO 4TA. SECCION
 56. CHAMPA DE CUPILCO
 57. INDEPENDENCIA 3RA SECCION
 68. SANTA LUCIA CHICHICAPA
 69. ORIENTE 1RA. SECCION

- (SANTO DOMINGO)
 70. ARENA 6TA. SECCION (LA BOLSA)
 71. GUATEMALAN
 72. NORTE 1RA. SECCION (BUENA VISTA)
 73. BETANIA
 74. TUPILQUILLO
 75. POTRERILLO
 76. TIO MONCHO (URANIA FRANYUTTI DE VAZQUEZ)
 77. EL ANGEL
 78. ORIENTE
 79. CARLOS GREENE PRIMERA SECCION DOS
 80. CARLOS GREENE 1RA. SECCION TRES
 81. CHICHICAPA UNO

- 11.- NO HABER OCUPADO ESTE CARGO EN EL PERÍODO INMEDIATO ANTERIOR.
 12.- QUE TENGA PLENA CONCIENCIA E IDENTIDAD DE SER INDÍGENA, ACEPTÉ SER INDÍGENA Y SER TRATADO COMO TAL, CON PROFUNDO SENTIMIENTO DE PERTENENCIA A LOS PUEBLOS INDÍGENAS CHONTAL (DE TABASCO); MAYA, CHOL, TZELTAL, ZAPOTECO, MIXTECO, NAHUATL, TZOTZIL Y ZOQUE POR NACIMIENTO) DE COMALCALCO.
 13.- RESIDIR EN ALGUN PUEBLO O COMUNIDAD INDÍGENA.
 14.- SER LICENCIADO EN EDUCACIÓN INDÍGENA Y/O EN LENGUAS INDÍGENAS.
 15.- CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO, EN LA QUE CONSTE QUE EL (A) CANDIDATO (A) APROBÓ EL EXAMEN DE CONOCIMIENTO ORAL Y ESCRITO EN LA LENGUA CHONTAL (DE TABASCO); MAYA, CHOL, TZELTAL, ZAPOTECO, MIXTECO, NAHUATL, TZOTZIL, Y ZOQUE, EXAMEN QUE APLICARÁ EL AYUNTAMIENTO APOYÁNDOSE EN ALGUNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA O COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO; PARA QUE ELIJAN LIBRE Y DEMOCRÁTICAMENTE DE ACUERDO CON SUS NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y PRÁCTICAS TRADICIONALES AL JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO 2016-2018; BAJO LAS SIGUIENTES:

B A S E S

PRIMERA.- DEL CARGO A ELEGIR:

1.- EL CARGO A ELEGIR ES AL (A) "JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, PERÍODO 2016-2018".

2.- LOS (AS) ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE JEFE DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO; TABASCO, DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA PRESENTE CONVOCATORIA.

3.- EJERCERÁN EL CARGO DURANTE EL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2018, SALVO EN LOS CASOS PREVISTOS EN LAS LEYES O AQUELLOS EN LOS QUE SE PRESENTE ALGÚN INCONVENIENTE QUE LES IMPIDA CONTINUAR EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. EN ESTOS CASOS, SERÁ FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO DESIGNAR A QUIEN DEBA CONCLUIR DICHO PERÍODO O RESOLVER LO CONDUENTE, SEGÚN LA LEY EN LA MATERIA.

SEGUNDA.- DE LOS REQUISITOS PARA SER JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO:

1.- SER CIUDADANO (A) MEXICANO (A) POR NACIMIENTO (INDÍGENA CHONTAL (DE TABASCO); MAYA, CHOL, TZELTAL, ZAPOTECO, MIXTECO, NAHUATL, TZOTZIL, Y ZOQUE POR NACIMIENTO).

2.- SER ORIGINARIO (A) DE ALGÚN PUEBLO O COMUNIDAD INDÍGENA DE COMALCALCO, TABASCO.

3.- SER MAYOR DE 25 AÑOS Y CONTAR CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE QUE INDIQUE QUE TIENE SU DOMICILIO EN ALGUNA COMUNIDAD O PUEBLO INDÍGENA DE COMALCALCO.

4.- SABER LEER Y ESCRIBIR EL DIALECTO O LA LENGUA CHONTAL (DE TABASCO). MAYA, CHOL, TZELTAL, ZAPOTECO, MIXTECO, NAHUATL, TZOTZIL Y ZOQUE POR NACIMIENTO).

5.- TENER VIGENTE SUS DERECHOS POLÍTICOS Y NO HABER SIDO CONDENADO (A) POR DELITO OCLOSO QUE AMERITE PENA CORPORAL (ACREDITAR CON CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO).

5.- NO SER PROPIETARIO (A) O ADMINISTRADOR (A) DE ESTABLECIMIENTO DONDE SE EXPENDAN LICORES O BEBIDAS EMBRIAGANTES EN LAS COMUNIDADES O POBLADOS INDÍGENAS DE COMALCALCO, TABASCO.

7.- NO SER MINISTRO (A) DE CULTO RELIGIOSO, NI ENCARGADO (A) DE ALGÚN RECINTO DESTINADO PARA ELLO (ACREDITAR CON LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS RELIGIOSOS).

8.- NO SER FUNCIONARIO (A) PÚBLICO FEDERAL, ESTATAL CON EL CARGO DE DIRECTOR, SUBDIRECTOR O COORDINADOR, NI DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO, CON LOS CARGOS ANTES MENCIONADOS, SALVO QUE SE SEPAREN DEL CARGO 30 DÍAS NATURALES ANTES DE LA ELECCIÓN.

9.- NO ESTAR INHABILITADO (A) POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

10.- NO SER REGIDOR (A) PROPIETARIO EN EL GOBIERNO

TERCERA.- DEL PROCEDIMIENTO DE PRE-REGISTRO DE ASPIRANTES:

I.- DEL PRE-REGISTRO DE ASPIRANTES: EL PRE-REGISTRO SE LLEVARÁ A CABO ANTE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO, QUIEN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, HA DETERMINADO EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

a) DEBERÁN ACUDIR LOS (LAS) ASPIRANTES AL CARGO DE JEFE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INDÍGENAS, ANTE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUIEN HABILITARÁ MESAS DE RECEPCIÓN PARA EL PRE-REGISTRO DE LOS (LAS) ASPIRANTES Y LA VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE ESTOS PRESENTEN, A FIN DE ORIENTARLOS ACERCA DE LOS REQUISITOS Y TÉRMINOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

b) EN ESTAS MESAS DE PRE-REGISTRO Y VERIFICADORAS DE DOCUMENTOS, SE INTEGRARÁN LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS, EN ORIGINAL Y COPIA, EXTENDIENDO AL (A) ASPIRANTE UN COMPROBANTE DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.

II.- PERÍODO DE PRE-REGISTRO: EL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES INICIARÁ A PARTIR DEL DÍA 05 DE AGOSTO DEL AÑO 2016, EN UN HORARIO DE 09:00 A 13:00 HORAS, CONCLUYENDO EL DÍA 18 DE AGOSTO DEL 2016, A LAS 16:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES; MISMO QUE SE LLEVARÁ A CABO ANTE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO, CON DOMICILIO, EN LA SALA DE REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO; EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO, FUNGIRÁ COMO SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO Y AUXILIARÁ A ÉSTA EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DEL JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO DEL PERÍODO 2016-2018.

III.- DOCUMENTACIÓN PARA EL PRE-REGISTRO: ADEMÁS DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA BASE SEGUNDA DE ESTA CONVOCATORIA, LOS (LAS) ASPIRANTES DEBERÁN PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN EN ORIGINAL Y COPIA:

1.- ESCRITO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y QUE DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO, EL NOMBRE DEL (A) SOLICITANTE, EDAD, DOMICILIO ACTUAL, ESTADO CIVIL, OCUPACIÓN, ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIO, ETCETERA, QUE PERMITA IDENTIFICAR A PLENITUD AL SOLICITANTE. LOS FORMATOS PARA EL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES, SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO, EN LA OFICINA DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, UBICADA EN LA PLANTA ALTA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.

2. ACTA DE NACIMIENTO.

3. CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA.

4. CURP.

5. CONSTANCIA DE RESIDENCIA (RECIENTE) EXPEDIDA POR EL (LA) DELEGADO (A) MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DONDE RESIDE EL (LA) ASPIRANTE O EN SU DEFECTO, POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO, DONDE SE ACREDITE SER ORIGINARIO DE LA LOCALIDAD INDÍGENA A LA QUE DESEA SER ASPIRANTE.

6. TÍTULO PROFESIONAL EN LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INDÍGENA Y/O EN LENGUAS INDÍGENAS.

7. CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES, EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

8. CONSTANCIA DE NO SER PROPIETARIO (A) O ADMINISTRADOR (A) DE

EXPEDIDA POR LA UNIDAD DE ALCOHOLES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

9. FIRMA DE LA CARTA COMPROMISO, DONDE ACEPTE AJUSTARSE A LAS BASES Y A LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, ASÍ COMO ACATAR LOS RESULTADOS QUE SE DERIVEN DEL PROCESO DE ELECCIÓN; ASÍ COMO SIGNAR EL "PACTO DE CIVILIDAD, CORDIALIDAD Y RESPETO".

10. DOS FOTOGRAFÍAS TAMAÑO INFANTIL A COLOR CON FONDO BLANCO.

11. CONSTANCIA, CERTIFICADO, TÍTULO, DIPLOMA O SU EQUIVALENTE EXPEDIDO POR INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL ESTADO MEXICANO EN LOS QUE CONSTE QUE EL (LA) ASPIRANTE SABE LEER Y ESCRIBIR EL DIALECTO CHONTAL (DE TABASCO); CHOL, TZELTAL, NAHUATL, TZOTZIL, Y ZOQUE (EN BASE AL ARTICULO 2 FRACCION II DE LA LEY DE DERECHOS Y CULTURA INDIGENA DEL ESTADO DE TABASCO).

12. PRESENTAR UN MÍNIMO DEL CINCUENTA POR CIENTO DE FIRMAS DE LOS CIUDADANOS INDIGENAS DE LA LOCALIDAD DE LA CUAL DESEA SER ASPIRANTE.

13.- CONTAR CON EXPERIENCIA COMPROBADA DE COSTUMBRES, TRADICIONES Y FORMAS DE ORGANIZACIÓN COMUNITARIA DE LA LOCALIDAD INDIGENA A LA QUE DESEA SER ASPIRANTE.

IV.- VALIDACIÓN DEL PRE-REGISTRO.- UNA VEZ PRE-REGISTRADO Y VALIDADA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS (LAS) ASPIRANTES, SE LES ASIGNARÁ UN FOLIO PARA LA APLICACIÓN DEL EXAMEN.

V.- APLICACIÓN DE EXAMEN PARA ASPIRANTES.-

1.- EL EXAMEN SE APLICARÁ EN FORMA ORAL Y ESCRITA, EL DÍA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016, EN UN HORARIO DE 09:00 A 12:00 HORAS, EL CUAL SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE REGIDORES UBICADA EN LA PLANTA ALTA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO;

2.- PARA LA APLICACIÓN DEL EXAMEN EL AYUNTAMIENTO SE APOYARÁ DE PERSONAL DE ALGUNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA O COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS.

3.- LOS RESULTADOS DEL EXAMEN ORAL Y ESCRITO APLICADOS SERÁN PUBLICADOS EN LOS TABLEROS DE AVISO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A SU APLICACIÓN.

VI.- VALIDACIÓN DE REGISTRO

1.- LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO, VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE SE EXIGEN PARA SER CANDIDATO (A), EMITIENDO EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016, EL ACUERDO, POR EL QUE SE ADMITA O NO, EL REGISTRO DE LAS FORMULAS.

2. EL (LA) ASPIRANTE QUE NO CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS SERÁ VEGADA LA INSCRIPCIÓN PARA SER CANDIDATO (A).

3. EL REGISTRO DE LOS (LAS) ASPIRANTES PODRÁ SER REVOCADO POR LOS MOTIVOS SIGUIENTES:

A).- POR RENUNCIA DEL (A) CANDIDATO (A).

B).- POR PRESENTAR DOCUMENTOS APÓCRIFOS Y FIRMAS FALSAS EN LOS DOCUMENTOS EXHIBIDOS COMO REQUISITOS.

C).- POR NO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS.

D).- POR NO ACREDITAR ALGUNOS DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

E).- POR NO ACREDITAR EL EXAMEN DE CONOCIMIENTO.

4. EN EL CASO DE QUE SEA REGISTRADO UN SOLO CANDIDATO QUE CUMPLA LOS REQUISITOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, SE OMITIRÁ LA ELECCIÓN Y SE LE OTORGARÁ EL NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTE, PREVIA TOMA DE PROTESTA.

5.- EN CASO DE QUE NO SE INSCRIBA Y/O NINGUNO DE LOS ASPIRANTES CUMPLA CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBERÁ NOMBRAR AL DÍA SIGUIENTE AL JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INDIGENAS.

6.- CON LOS DOCUMENTOS COMPLETOS Y VERIFICADOS DE CONFORMIDAD CON ESTA CONVOCATORIA, LOS (LAS) ASPIRANTES SE PRESENTARÁN EN LA MESA DE REGISTRO, PARA QUE SE LES EXPIDA SEGUN EL CASO LA CONSTANCIA DE REGISTRO COMO CANDIDATO (A) A JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO, PERIODO 2016-2018.

7.- LA CONSTANCIA DE REGISTRO DE APROBACIÓN, SERÁ ENTREGADA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016, EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS, POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO, EN LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, CON DOMICILIO EN PLAZA JUAREZ S/N, COLONIA CENTRO, COMALCALCO, TABASCO; LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO, SERÁ AUXILIADO EN ESTOS TRABAJOS POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

LOS CANDIDATOS DEBERÁN PRESENTARSE ANTE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO, PARA LOS SIGUIENTES EFECTOS:

A) RECIBIR SU CONSTANCIA DE REGISTRO DE APROBACIÓN.

3). FIRMAR EL "PACTO DE CIVILIDAD, CORDIALIDAD Y RESPETO" EN EL QUE EXPRESAN SU DESEO DE PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN QUE NOS OCUPA, SUJETÁNDOSE A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, COMPROMETIÉNDOSE QUE RESPETARÁN LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN.

3. LOS CANDIDATOS DEBEN NOMBRAR UN REPRESENTANTE PARA CADA COMUNIDAD INDIGENA, YA QUE SIMULTÁNEAMENTE SE LLEVARÁ A CABO LA ELECCIÓN EN TODAS LAS COMUNIDADES INDIGENAS; LOS CANDIDATOS Y REPRESENTANTES ACREDITADOS PUEDEN EN TODO TIEMPO DEL PROCESO DE ELECCIÓN, PRESENTAR ESCRITOS DE INCIDENTES Y PROTESTAS CON MOTIVO DE ACTOS QUE AFECTEN LA ELECCIÓN.

CUARTA.- DE LOS PERÍODOS DE CAMPAÑA. UNA VEZ RECIBIDA LA CONSTANCIA DE REGISTRO APROBADO, LOS CANDIDATOS PODRÁN REALIZAR CAMPAÑA PARA LA PROMOCIÓN DE SUS CANDIDATURAS Y PROPUESTAS DE TRABAJO, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 03 DE OCTUBRE AL 03 DE NOVIEMBRE DEL 2016, ÚNICAMENTE EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE COMALCALCO, TABASCO, OFICIALMENTE ASÍ RECONOCIDAS, DEBIENDO AJUSTARSE ÉSTAS AL RESPETO DEL DERECHO DE TERCEROS, EVITANDO CUALQUIER EXPRESIÓN QUE DENIGRE U OFENDA AL SER HUMANO.

EN ESTE PERÍODO DE DIFUSIÓN Y CAMPAÑA SE DEBE CUMPLIR LOS TIEMPOS INDICADOS Y CULMINAR A MÁS TARDAR EN LA FECHA Y HORA SEÑALADAS, CON EL APERCIBIMIENTO QUE LAS O LOS CANDIDATOS QUE REALICEN CAMPAÑA ANTECIPADA O POSTERIOR A LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, SUS REGISTROS SERÁN OBJETO DE CANCELACIÓN, SIN MÁS TRÁMITE QUE PREVIA DENUNCIA Y TRAMITACIÓN DE LA MISMA ANTE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO.

QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBO A LOS CANDIDATOS UTILIZAR CUALQUIER MEDIO DE PRESIÓN O COACCIÓN SOBRE LOS ELECTORES O LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER PROGRAMA SOCIAL DE LOS GOBIERNOS MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL COMO PROMESA O MEDIO DE PRESIÓN A CAMBIO DEL VOTO. QUIENES INCURRAN EN ESTAS DESPRECIABLES PRÁCTICAS, SUS REGISTROS SERÁN CANCELADOS POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO, PREVIA SUSTANCIACIÓN DE LA MISMA.

QUINTA.- METODO DE LA ELECCIÓN.- EL MÉTODO MEDIANTE EL CUAL SE ELEGIRÁ AL JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INDÍGENAS, SERÁ LA CONSULTA POPULAR, A TRAVÉS DE UNA ASAMBLEA O REUNIÓN POPULAR QUE SE CELEBRE EN LAS PLAZAS PÚBLICAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE COMALCALCO, LOS FUTUROS ASPIRANTES QUEDAN NOTIFICADOS POR ESTE MEDIO DEL MÉTODO QUE SE UTILIZARA EN ESTA ELECCIÓN, DEBIENDO ADJUNTAR A SUS ESCRITOS DE SOLICITUD DE REGISTRO, UN ESCRITO DIRIGIDO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO EN LA QUE MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL MÉTODO, DE NO HACERLO SE ENTENDERÁ QUE ESTÁN DE ACUERDO CON DICHO MÉTODO; ESTO EN ATENCIÓN QUE LA ELECCIÓN DEBE SER APEGADA A LAS NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y PRÁCTICAS TRADICIONALES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

SEXTA.- FECHA DE LA ELECCIÓN. LA ELECCIÓN DEL JEFE DE DEPARTAMENTO ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO, SE EFECTUARÁ EL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016.

SÉPTIMA.- DE LA ELECCIÓN.- LA ELECCIÓN DE QUIEN SERÁ EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO, PERIODO 2016-2018, SE EFECTUARÁ DE ACUERDO AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. SERÁ EN ASAMBLEA O REUNIÓN POPULAR, LEVANTANDO LA MANO DERECHA POR EL CANDIDATO DE SU PREFERENCIA (CON CREDENCIAL EN MANO).

2. PODRÁN EJERCER SU DERECHO AL VOTO, ÚNICAMENTE LOS CIUDADANOS INDÍGENAS POR NACIMIENTO MAYORES DE 18 AÑOS QUE ACREDITEN PERTENECER AL GRUPO INDIGENA CORRESPONDIENTE Y RADIQUEN PERMANENTEMENTE EN SU COMUNIDAD INDIGENA DE ORIGEN O EN OTRA COMUNIDAD INDIGENA DE COMALCALCO DE FORMA PERMANENTE, O CON UNA RESIDENCIA MAYOR A 5 MESES EN LA COMUNIDAD INDIGENA, INDEFECTIVAMENTE EL VOTANTE DEBE SER INDIGENA POR NACIMIENTO. TOMANDO EN CUENTA EL CATALOGO DE LOS PUEBLOS, COMUNIDADES Y ASENTAMIENTOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECIDO EN EL DECRETO 118 PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, NÚMERO 7197, SUPLEMENTO L, DE FECHA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE), INDEPENDIENTEMENTE DEL MÉTODO O FORMA DE ELECCIÓN LOS.

VOTANTES DEBEN PORTAR SU CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOTOGRAFÍA VIGENTE, LAS PERSONAS INVIDENTES O QUE NO SEPA LEER O ESCRIBIR, PODRAN SER AUXILIADAS PARA MANIFESTAR SU VOLUNTAD POR PERSONA DE SU CONFIANZA.

3. EN CADA COMUNIDAD O PUEBLO INDÍGENA LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO, DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PARA CADA COMUNIDAD, QUIEN FUNGIRÁ COMO OBSERVADOR Y TOMARÁ NOTA DE LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN. LA ACTUACIÓN DE TAL REPRESENTANTE SE REGISTRARÁ POR LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD, CON PLENO RESPETO DE LOS USOS Y COSTUMBRES DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS; AL RESPECTO 02 DÍAS NATURALES ANTES DE LA ELECCIÓN SE LES NOTIFICARÁ A LOS CANDIDATOS EN EL DOMICILIO QUE SEÑALEN, O EN SU DEFECTO EN LOS TABLEROS DE AVISO DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, EL NOMBRE DE LAS PERSONAS DESIGNADAS QUE FUNGIRÁN COMO REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO, EN CADA COMUNIDAD.

4. AL CONCLUIR LA JORNADA ELECTORAL, LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO DE INMEDIATO ENTREGARÁN LAS NOTAS DE LOS RESULTADOS A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO, PARA QUE ÉSTE LO HAGA DEL CONOCIMIENTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

5. LA ELECCIÓN SERÁ EN LAS PLAZAS PÚBLICAS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS O EN LOS LUGARES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO; SOLO EN EL CASO QUE SE LLEVE A CABO EN UN LUGAR DISTINTO A LAS PLAZAS PÚBLICAS, CON DOS DÍAS DE ANTECIPACIÓN SE COLOCARÁ EN UN LUGAR VISIBLE Y PÚBLICO LA UBICACIÓN EXACTA DE LA ELECCIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS IMPRESOS.

6. LA ELECCIÓN SERÁ EN UN HORARIO ENTRE LAS 09:00 Y 11:00 HORAS, EN EL LUGAR DESTINADO PARA LLEVAR A EFECTO LA ELECCIÓN, EN LA CUAL ESTARÁN PRESENTES ÚNICAMENTE EL REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO, LOS REPRESENTANTES DE LOS (LAS) CANDIDATOS (AS) PREVIAMENTE ACREDITADOS (AS) ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, NINGÚN CANDIDATO ESTARÁ PRESENTE.

7. EL REPRESENTANTE Y/O LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO, (DE ACUERDO A LA POBLACIÓN INDÍGENA DE LA LOCALIDAD), QUE DESIGNE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO, PARA TAL EFECTO EN LA ELECCIÓN DEL JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INDÍGENAS, EXPLICARÁN A LOS CIUDADANOS DE LA LOCALIDAD INDÍGENA LO SIGUIENTE:

- a). EL MOTIVO DE LA REUNIÓN O ASAMBLEA POPULAR.
 - b). QUE LA ELECCIÓN SE HARÁ LEVANTANDO LA MANO POR EL CANDIDATO DE SU PREFERENCIA.
 - c). CONTARÁ Y/O CONTARÁN LAS MANOS LEVANTADAS (CON CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE EN MANO), ANOTANDO LOS RESULTADOS QUE DEBERÁN ENTREGAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO, LA CONSULTA SE HARÁ EN EL ORDEN DE PRELACIÓN EN QUE SE REGISTREN LOS CANDIDATOS.
8. LOS CIUDADANOS QUE SE ENCUENTREN PRIVADOS DE SUS FACULTADES MENTALES, INTOXICADOS O BAJO EL INFLUJO DE ALCOHOL, ENERVANTE, ESTUPEFACIENTE O PSICOTRÓPICOS; ASÍ COMO PERSONAS ARMADAS, QUE INTENTEN ALTERAR EL ORDEN DURANTE EL DESARROLLO DE LA VOTACIÓN, NO PODRÁN PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN.

9. DURANTE EL PROCESO DE LA ELECCIÓN NO SE PERMITIRÁN PROPAGANDAS POLÍTICAS O ACTOS PUBLICITARIOS A FAVOR DE NINGÚN CANDIDATO, EL DESACATO A ESTAS DISPOSICIONES SERÁ MOTIVO DE CANCELACIÓN DEL REGISTRO Y COMO CONSECUENCIA, SE ANULARÁ LA PARTICIPACIÓN DE LA MISMA; SI ÉSTO OCURRIERE, LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO LEVANTARÁN UN ACTA CIRCUNSTANCIADA, QUE PODRÁN FIRMAR LOS REPRESENTANTES DE LOS CANDIDATOS PRESENTES; MISMA QUE RESOLVERÁ EN DEFINITIVA LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO.

10. CONCLUIDA LA ELECCIÓN, EL REPRESENTANTE Y/O LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO, LEVANTARÁN UN ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SEÑALARÁN LA HORA DE LA CONCLUSIÓN DE LA REUNIÓN O ASAMBLEA POPULAR, LOS RESULTADOS OBTENIDOS POR CADA CANDIDATO; ESTE DOCUMENTO DEBE FIRMAR LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO Y LOS REPRESENTANTES DE CADA CANDIDATO, LA NEGATIVA DE LA FIRMA DE LOS REPRESENTANTES DE CANDIDATOS NO INVALIDA EL DOCUMENTO, NI DE LA ELECCIÓN.

11. DENTRO DE LOS 3 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ELECCIÓN Y UNA VEZ REVISADOS LOS RESULTADOS, LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO, PUBLICARÁ LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS EN EL TABLERO DE AVISOS DEL AYUNTAMIENTO, POSTERIORMENTE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO, COMUNICARÁ LOS RESULTADOS AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE ÉSTE A SU VEZ LO HAGA DEL CONOCIMIENTO DEL CABILDO PARA LA DESIGNACIÓN FORMAL.

12. LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO, INMEDIATAMENTE AL PLAZO SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR EMITIRÁ UNA RESOLUCIÓN QUE

SEGUN EL CASO DECLARARÁ VÁLIDA O NO LA ELECCIÓN, QUE TENDRÁ EL CARÁCTER DE DEFINITIVO.

OCTAVA.- PROHIBICIONES. EN CASO DE DESORDEN, VIOLENCIA O ALTERACIÓN DURANTE LA ELECCIÓN POR PARTE DE UN CANDIDATO O SUS SIMPATIZANTES O SEGUIDORES, O POR ALGUNA CAUSA NO PUEDA LLEVARSE A CABO EN LA FECHA PREVISTA LA ELECCIÓN, EL REPRESENTANTE Y/O LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO PODRÁN SUSPENDER LA ELECCIÓN LEVANTANDO EL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA, RETIRÁNDOSE DE INMEDIATO DEL LUGAR, PROCEDIENDO EL AYUNTAMIENTO A APLICAR POR ANALOGÍA LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 104 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DE ESTADO DE TABASCO.

NOVENA.- PREVENCIÓNES. EN CASO DE EXISTIR COACCIÓN O PRESIÓN A LOS ELECTORES, COMO AMENAZAS, PROMESAS, DÁDIVAS CONSISTENTE EN REPARTO DE DESPENSA, MATERIAL DEPORTIVO, HERRAMIENTAS O INSUMOS PARA EL CAMPO, UTENSILIOS PARA EL HOGAR ENTRE OTROS, DURANTE LA ELECCIÓN POR PARTE DE UN CANDIDATO O DE SUS SIMPATIZANTES (SEGUIDORES), EL O LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO PODRÁN SUSPENDER LA ELECCIÓN, LEVANTANDO EL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA, QUE TAMBIÉN PODRÁN FIRMAR LOS REPRESENTANTES DE LOS CANDIDATOS PRESENTES, PROCEDIENDO EL AYUNTAMIENTO APLICAR POR ANALOGÍA LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 104 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

DÉCIMA.- DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE Y/O LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO. CON EL PROPÓSITO DE PRECISAR LAS FUNCIONES DE CADA REPRESENTANTE, SE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

1. ORGANIZAR, COORDINAR, PRESIDIR Y DIRIGIR LAS ACTIVIDADES EL DÍA DE LA ELECCIÓN.
2. DECLARAR LEGALMENTE INSTALADA LA REUNIÓN O ASAMBLEA POPULAR.
3. RESOLVER, EN PRIMERA INSTANCIA, A FIN DE SALVAGUARDAR EL ORDEN, LOS PROBLEMAS O INCIDENCIAS QUE SURJAN EN EL DESARROLLO DE LA ELECCIÓN, PUDIENDO SOLICITAR EL AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA, SI FUESE NECESARIO.
4. GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE TODO CIUDADANO QUE TENGA DERECHO A ELLO.
5. SUSPENDER TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LA ELECCIÓN EN CASO DE ALTERACIÓN DEL ORDEN O CUANDO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS O HECHOS QUE IMPIDAN EL LIBRE DESARROLLO DE LA ELECCIÓN.
6. ENTREGAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE GENERE EL DÍA DE LA ELECCIÓN, PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES.
7. ELABORAR LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS A QUE HAYA LUGAR.
8. RECIBIR LOS ESCRITOS DE INCONFORMIDAD, DE INCIDENTE Y DE PROTESTA, QUE EN SU CASO PRESENTEN LOS REPRESENTANTES DE LOS CANDIDATOS.
9. FIRMAR LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS QUE SE LEVANTEN.
- 10.- CONTAR LOS VOTOS (MANOS LEVANTADAS) PARA CADA CANDIDATO, TOMANDO NOTA DEL CONTEO.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL INICIO DE FUNCIONES. EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO, PARA EL PERÍODO 2016-2018, ENTRARÁ EN FUNCIONES UNA VEZ QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL LE TOMA LA PROTESTA DE LEY ANTE EL CABILDO, DICHA INVITACIÓN SE LE NOTIFICARÁ POR OFICIO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO, EN LA QUE PRECISARÁ LUGAR, FECHA Y HORA.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMPROMISO A CARGO DE LOS PARTICIPANTES. LOS CANDIDATOS SON Y SERÁN ABSOLUTAMENTE RESPONSABLES DE GARANTIZAR, CONFORME A SUS NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y PRÁCTICAS TRADICIONALES LA UNIDAD, PAZ Y SEGURIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, EN TODO EL PROCESO DE ELECCIÓN DEL JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO.

DÉCIMA TERCERA.- PREVENCIÓNES GENERALES.- LOS CASOS NO PREVISTOS POR ESTA CONVOCATORIA SERÁN RESUELTOS POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO. ASÍ LO MANDA Y FIRMA EL COMISIONADO DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 30, 31 Y 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2016 (CONTANDO LA PRESENTE EN DIECISÉIS FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN EL ANVERSO).

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO


C. ANTONIO PÉREZ ARIAS


C. ELIDE ULIN TORRES

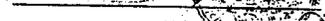

C. JACOB REGUERO LÓPEZ


C. MARLENE MARTÍNEZ RUIZ

TABASCO, A LOS DÍA 28-DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.


C. JAVIER MAY RODRÍGUEZ

Primer regidor y Presidente Municipal


C. GREGORIO EFRAÍN ESPADAS MÉNDEZ

Secretario del Ayuntamiento



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN III, 47, 51, 52, 53, 54 Y 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO.

No.- 6091

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

Al público en general
P r e s e n t e .

En el expediente **288/2015**, relativo al juicio **Especial Hipotecario**, promovido por el Ciudadano **Agustín Vicente Sánchez**, por su propio derecho, en contra del ciudadanos **Pascual Cruz Reyes**, en fecha veinte de junio de dos mil dieciséis, se dictó un acuerdo que copiado a la letra establece:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

Primero. Se tiene por presentado al abogado patrono de la parte actora **FRANCISCO ARMAS SANTIAGO**, con su escrito que se provee, mediante el cual solicita se saque a remate el bien inmueble sujeto a ejecución; sin embargo, para estar en aptitud de hacer pronunciamiento alguno respecto de esta solicitud, resulta necesario proveer respecto al avalúo que corre agregado en autos.

Toda vez que mediante proveído de once de febrero de dos mil dieciséis, se tuvo a la perito de la parte actora exhibiendo avalúo del bien inmueble sujeto a remate y toda vez que únicamente la parte actora hizo uso de ese derecho, en consecuencia, de conformidad con los numerales 90 y 577 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se le tiene a la parte demandada por perdido el derecho que debió de haber ejercitado y se les tiene por conforme con el dictamen que emitió el perito de la parte actora y se aprueba el respectivo dictamen, para todos los efectos legales correspondientes.

En esa tesitura, de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434 y 435 del Código Adjetivo Civil, se señala las **diez horas del día quince de agosto de dos mil dieciséis**, para que tenga verificativo la diligencia de **Remate en Primera Almoneda** y al mejor postor del predio, identificado como:

"Departamento en condominio marcado con el número 15-F, situado en el nivel 4 del edificio "E-F", ubicado en la calle Revolución de la colonia Atasta de Serra de la ciudad de Villahermosa, Tabasco. Constante de una superficie de 59.46 m2 (cincuenta y nueve punto cuarenta y seis metros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte; en 6.58 metros con vestíbulo de acceso y cubo de escalera; al Sur; en dos medidas 4.88 y 1.63 metros, con su propia fachada, al Este; en dos medidas 8.90 con departamento 14-F y 0.75 centímetros con su propia fachada; Oeste; en 9.65 metros con departamento 16-F; con azotea y abajo, con departamento 11-F;"

inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, actualmente Inscripción Registral del Estado de Tabasco en esta ciudad, el veinticinco de abril de dos mil trece, bajo la partida número 5062130. folio real 244084; al cual la Ingeniero DORIA MARÍA LÓPEZ GONZALEZ, le asigna un valor comercial de **\$296,000.00 (Doscientos noventa y seis mil pesos 00/100 moneda nacional)** y será postura legal para el remate la cantidad que cubra dicha cantidad, de conformidad con el artículo 434 fracción I del Código Procesal Civil del Estado.

Segundo. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal superior de Justicia en el Estado de Tabasco, ubicado en la avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra de Villahermosa, Tabasco, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código Procesal Civil en vigor del Estado, anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor Circulación que se editen en esta ciudad; expídanse el edicto y ejemplares correspondientes, convocando postores que quieran participar en la subasta en comento. Queda por conducto del ejecutante el trámite de los avisos y edictos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la maestra en derecho **Alma Rosa Peña Murillo**, Jueza del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por y ante el secretario judicial licenciado **Walter Orlando Solórzano Díaz**, que autoriza, certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese por dos veces de siete en siete días, se expide el presente edicto a los doce días del mes de julio de dos mil dieciséis, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.



El Secretario Judicial

Lic. Walter Orlando Solórzano Díaz.

No.- 6092

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE PARAÍSO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 232/2016, promovió ante este Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FERNANDO GONZALEZ TORRES radicándose la causa bajo el número 232/2016, ordenando el Juez fijar los AVISOS respectivos por auto de fecha diecisiete de junio del año dos mil dieciséis, que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO DE INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO. DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS.

VISTO. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda de la siguiente manera:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito presentado por el ciudadano FERNANDO GONZALEZ TORRES, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, consistentes en: consistente: (1) Original de Notificación Catastral, de fecha ocho de abril del dos mil dieciséis, signado por el licenciado Alejandro Gerónimo Arellano, Subdirector de catastro de la Seffin de este municipio de Paraíso, Tabasco; (1) Original de la Manifestación Única Catastral de fecha ocho de abril de dos mil dieciséis, expedido por la dirección general de catastro y ejecución Fiscal de la Secretaría de Plantación y Finanzas, del Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco, a nombre del manifestante Fernando González Torres; (1) Formato de pago de constancia de posesión a nombre de Fernando González Torres, expedido por la Dirección de Finanzas de fecha diez de marzo de 2016; (1) Original del Certificado de Búsqueda de propiedad de fecha veintitrés de mayo del dos mil dieciséis, signado por la licenciada Martha Patricia Velázquez Hernández;

(*) Original de la constancia de posesión (reposición) de fecha doce de mayo de 2016, signado por el Ingeniero Alejandro Berra Aparicio, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, de Paraíso, Tabasco; (1) Original del plano de predio ubicado en la calle Francisco Javier Mina del Municipio de Paraíso, Tabasco; (1) Un recibo de pago predial de fecha doce de abril del dos mil dieciséis, a nombre de González Torres Fernando; (1) Un original de la acta de Defunción a nombre del finado, Evelio González González, con numero de control 25000 de fecha siete de mayo de 1997, expedida por el oficial numero uno de Cárdenas, Tabasco, (1) Original de contrato de ministración de agua de fecha veintiocho de julio de mil novecientos ochenta, a nombre de Fernando González Torres, expedido por la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas de Paraíso, Tabasco; (1) un recibo del sistema de agua potable numero 09918 del año 1980 a nombre de Fernando González Torres; (1) solicitud de inspección de la división sureste con numero de control 003875 de fecha de septiembre de 1974, a nombre de Fernando González, Torres; (1) Copia de la cedula profesional numero 6358818 a nombre de Mireya del carmen Suárez Sosa, de fecha veintiséis de marzo de 2010, expedida por la Secretaría de Educación Pública; con los que promueve en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias De Información de Dominio, respecto al predio rustico ubicado en la Calle Francisco Javier Mina s/n del municipio Paraíso, Tabasco, constante de una superficie de 2,514.12, (Dos mil quinientos catorce metros con doce centímetros cuadrados) localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes.

Al Noreste: 31.90 Con Miguel A. Avalos Montejo y 60.34 M. Con Karen Alai Hanssen Ballhaus, Giddai Thi Aggith, Hanssen Ballhaus, Zimri Nahari Hanssen Ballhaus y Marit Vázquez Córdova;

Al Suroeste: en 55.65 metros con calle Francisco Javier Mina;

Al Noroeste: en 20.00 metros con hermanos Juárez Gil y 39.15 M. con Fernando González Torres;

SEGUNDO. Con apoyo al contenido en lo dispuesto por nuestro dispositivo legal 43 Bis 3 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, así como en los artículos 24 fracción IX y 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, numerales 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, Vigente en el Estado y de los diversos 457 fracciones VI y VII, 710, 711, 755, aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el indice del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado, bajo el número 232/2016; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, para la intervención que legalmente le corresponda.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 relativo al Código Civil en Vigor del Estado, vista de lo anterior, hágase del conocimiento al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, Instituto Registral de Comcalcalco del Estado de Tabasco, con domicilio ubicado en la Avenida Montserrat número ciento treinta (130), Fraccionamiento Santo Domingo del Municipio de Comcalcalco, Tabasco.

CUARTO. Advirtiéndose que el Instituto Registral de Comcalcalco del Estado de Tabasco, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comcalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores. Quedando facultado el Juez Exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, devuélvase a su lugar de origen.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, debiendo anexar ahí mismo, copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio rustico ubicado en la calle General Santos Degollado, del municipio de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie total 2,514.12 (Dos mil quinientos catorce metros con doce centímetros cuadrados), localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias.

Al Noreste: 31.90 Con Miguel A. Avalos Montejo y 60.34 M. Con Karen Alai Hanssen Ballhaus, Giddai Thi Aggith, Hanssen Ballhaus, Zimri Nahari Hanssen Ballhaus y Marit Vázquez Córdova;

Al Suroeste: en 55.65 metros con calle Francisco Javier Mina;

Al Noroeste: en 20.00 metros con hermanos Juárez Gil y 39.15 M. con Fernando González Torres; Motivo de las presentes diligencias; pertenece o no al fundo legal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Municipalidad.

SÉXTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fijense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Penal, Juzgado Primero y Segundo Civil, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante

este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial que ofrezca la promovente.

SEPTIMO. Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la iracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Los colindantes resultan ser los ciudadanos Miguel A. Avalos Montejo, Karen Alai Hanssen Ballhaus, Giddai Thi Aggith, Hanssen Ballhaus, Zimri Nahari Hanssen Ballhaus y Marit Vázquez Córdova, Hermanos Gil, quienes tienen su domicilio ampliamente conocido en este Municipio de Paraiso, Tabasco.

OCTAVO. Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.

NOVENO. Téngase a la parte promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle 5 de mayo número 207 colonia centro, de esta ciudad de Paraiso, Tabasco, y autorizando para recibir toda clase de citas y notificaciones a los Licenciados Adalberto Tejeda Izquierdo, Mireya del Carmen Suárez Sosa y Teresita de los Ángeles, Angulo Pérez, Nombrando a los dos primeros de los mencionados como abogado patrono, personalidad que se les tiene

por reconocida de conformidad con lo establecido en el numeral 34 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ISABEL TORRES MADRIGAL, JUEZA PAZ DE, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA CECILIA DOMINGUEZ PÉREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (17) DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS (2016), EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.



ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL ASCRITA
JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO
LICDA. CECILIA DOMINGUEZ PÉREZ.

No.- 6059

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 305/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la licenciada SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ y ROGER DE LA CRUZ GARCÍA, Apoderados legales para Pleitos y Cobranzas de "FINANCIERA RURAL", ORGANISMO DESCENTRALIZADO, en contra de los ciudadanos UBENCELINO SÁNCHEZ FLORES, quien en sus actos públicos y privados es conocido como UNBENCELINO SÁNCHEZ FLORES, y la señora CANDELARIA YZQUIERDO LÓPEZ quien en sus actos públicos y privados es conocida como CANDELARIA IZQUIERDO LÓPEZ, con fecha veintitrés de junio de dos mil dieciséis, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. A VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Como lo solicita la promovente SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ, en el escrito de cuenta y en virtud de los avalúos actualizados por los peritos designados por la parte actora y en rebeldía de la parte demandada, no fueron objetados, se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, no obstante que el perito de la parte actora le asigna como valor al inmueble sujeto a remate, la cantidad de \$451,700.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y el perito en rebeldía de la parte demandada valuó el predio en \$452,500.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); ello no significa que exista discordancia entre ambos, pues la diferencia entre un valor y otro al ser de \$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) es mínima, por ello no amerita la designación de un perito tercero. Por tanto se estima justo tomar como base del remate emitido por el perito designado por la parte actora, por ser el de mayor valor.

SEGUNDO. En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en Vigor, así como los numerales 433, 434 y 435 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, Aplicable al Presente Asunto, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

A). PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, ubicado en calle Ignacio Zaragoza esquina con carretera, Lote 62, de la Colonia Venustiano Carranza del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 2,500.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE** 50.00 Metros con Lote 61; **AL SUR** 50.00 Metros con Calle Ignacio Zaragoza; **AL ESTE** 50.00 Metros con Carretera y **AL OESTE** con 50.00 metros con lote 64. Inscrito el seis de junio de dos mil, a folios del 2057 al 2058 del Libro de Duplicados Volumen 54, Predio 26891. Folio Real 54046, al cual se le fijó un valor comercial actualizado de \$452,500.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS.**

Entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, el primero de ellos, el primer día

del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo. En la inteligencia de que no deberán mediar menos de cinco días entre las publicaciones del último edicto y la almoneda.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

CIUDADANA LICENCIADA **HORTENCIA RAMÓN MONTIEL**, QUE AUTORIZA Y DA FE EN

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. HORTENCIA RAMÓN MONTIEL.

No.- 6061

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

En el expediente civil número 172/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el ciudadano **DOMINGO APARICIO VIDAL FALCÓN**, con esta fecha se dictó un auto que copiado a la letra dice:

...AUTO DE INICIO INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZG/ADO PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO. A SIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTO. El contenido de la razón secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano Domingo Aparicio Vidal Falcón, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña consistentes en:

- Acta de nacimiento número 00265 expedida por el oficial número uno de Registro civil de las personas de Jalapa, Tabasco a nombre de Domingo Aparicio Vidal Falcón.
- Plano del predio rustico ubicado en kilómetro 2+942.70 de la carretera vecinal cacao-el porton de la rancharía lomas de Vidal del municipio de Jalapa, Tabasco; a nombre de Domingo Aparicio Vidal Falcón.
- Contrato privado de compraventa, fechado en cinco de febrero de dos mil dos, a nombre de María Guadalupe Vidal Pérez (Vendedora) y Domingo Aparicio Vidal Falcón.
- Carta de residencia expedida por la delegada municipal, de la rancharía lomas de Vidal del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, Martha Eberia Álvarez Palacio, a nombre de Domingo Aparicio Vidal Falcón.
- Certificado de no inscripción expedido por el Instituto Registral en el municipio de Jalapa, Tabasco de fechado en veintisiete de abril de dos mil dieciséis.

Con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rustico ubicado en el kilómetro 2+942.70 de la carretera vecinal Cacao - el Portón de la rancharía Lomas de Vidal del municipio de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de 1,686.87 m² (un mil, seiscientos ochenta y seis metros cuadrados, con ochenta y siete centímetros); el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 32.00 metros con José Jesús Vidal Pérez.

AL SUR: 33.30 metros con Carretera Vecinal.

AL ESTE: 51.00 metros con Isidra Vidal Falcón.

AL OESTE: 52.40 metros con María Guadalupe Vidal Pérez.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 969 del Código Civil, en concordancia con los numerales 24 fracción II, 70 fracción I, 710, 711, 212, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 940, 1318, 1319 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, así como la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, el trece de diciembre del dos mil ocho (2008) suplemento 6915, decreto 103; se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 172/2016, que le corresponda; dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito.

CUARTO. Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifiqúese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalapa, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por el ciudadano Domingo Aparicio Vidal Falcón, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO. Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo

123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS hábiles manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada. Quienes resultan ser: Isidra Vidal Falcón (colindante este), quien puede ser notificado en la rancharía lomas de Vidal sin número de Jalapa, Tabasco; María Guadalupe Vidal Pérez (colindante Oeste) quien puede ser notificada en la rancharía lomas de Vidal sin número de Jalapa, Tabasco; José Jesús Vidal Pérez (colindante Norte), quien puede ser notificado en la rancharía lomas de Vidal sin número de Jalapa, Tabasco.

SEXTO.- Advirtiéndose que el promovente no señala el domicilio de Carretera Vecinal (colindante sur), para efectos de no vulnerar las garantías de audiencia y seguridad jurídica de conformidad con el numeral 1318 del Código Civil en vigor, se ordena requerir a la parte actora, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que sea notificado del presente auto, proporcione el nombre y domicilio de la persona y/o autoridad que represente al citado colindante, a fin de que se notifique las presentes diligencias. Hecho que se lo anterior se acordara lo conducente.

SEPTIMO.- Con fundamento en el artículo 1318 tercer párrafo del Código Civil, en relación con el numeral 139 de la Ley Adjetiva Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, dese amplia publicación por medio de "EDICTOS", POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, consecutivamente, que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado respectivamente; asimismo; fjense los "AVISOS" en los lugares públicos de costumbres más concurridos como son: Juzgado Mxco, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Mercado Público, en el lugar de la ubicación del predio de referencia y en la puerta de acceso a este juzgado; todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco; debiendo el Actuario Judicial adscrito al Juzgado, levantar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos; haciéndole saber al público en general; que quien se crea con mejor derecho o tiene algún interés, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer; sus derechos legales señalándose para ello un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los EDICTOS respectivos.

OCTAVO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FONDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

NOVENO. En consecuencia; queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios proveídos en este auto de inicio, lo anterior a fin de lograr la inmediatez en el cumplimiento del mandato contenido en el mismo; y obtener los mejores resultados en el presente proceso, en el menor tiempo posible, toda vez que es obligación del promovente velar por su debido desahogo; máxime que tiene como carga procesal allegar a este Juzgado, la información que le servirá para demostrar sus excepciones y defensas en el presente proceso, de conformidad con los artículos 9, 89 y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

DÉCIMO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrezca el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

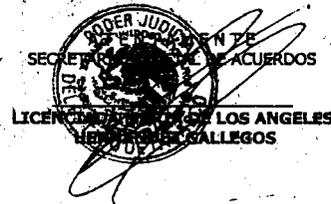
DÉCIMO PRIMERO.- el promovente señala como domicilio, para oír citas y recibir toda clase de citas y notificaciones en las listas fijadas en los tableros de este juzgado; asimismo autoriza para tales efectos, así para que revisen el expediente, tomar apuntes, reciban y entreguen cualquier documento a los licenciados Diego García Díaz y Ricardo Martínez Trinidad; nombrando al primero citado como Abogado Patrono, mismo nombramiento se le tiene por hecho en términos del numeral 84 y 85 del Código de Proceder en la materia.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó manda y firma la Jueza de Paz del Décimo Quinto Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco, LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ GALLEGOS, quien certifica y da fe...

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO" EL DÍA SIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN

CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DE PAZ A HACER VALER SUS DERECHOS.



No.- 6060

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

A la persona moral denominada Fraccionamientos Villahermosa, S.A.

Que en el expediente número 549/2015, relativo al juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por María Arenas Benhumea, por derecho propio, en contra de la persona moral denominada Fraccionamientos Villahermosa, S.A., a través de su representante legal Rafael Rubio Culebro, y Directora General del Instituto Registral del Estado de Tabasco, antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco; con fecha uno de junio del dos mil dieciséis, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; uno de junio del dos mil dieciséis.

Vistos. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

Primero. Se tiene por presentado a Manuel Alejandro Zurita de la Cruz, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual realiza una serie de manifestaciones, ahora, y tomando en cuenta que de autos, se advierte que mediante oficio número SSP/UJA/VESP/1969/2016, de fecha once de marzo del dos mil dieciséis, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, al dar contestación al oficio número 787, de igual forma dio contestación de forma conjunta al oficio número 788 dirigido a la Dirección General de la Policía Estatal de Caminos del Estado, por ello, resulta innecesario girar de nueva cuenta oficio a la Dirección General de la Policía Estatal de Caminos del Estado.

Segundo. Ahora, en base al punto que antecede, y tomando en cuenta que de los informes requeridos a las dependencias en el presente juicio, se advierte que no fue posible localizar algún domicilio de la persona moral demandada Fraccionamiento Villahermosa, S.A. de C.V., se declara que éste es de domicilio ignorado; y con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a juicio a la persona moral demandada Fraccionamiento Villahermosa, S.A. de C.V., por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación, en días hábiles, debiéndose insertar en los mismos el presente proveído así como el auto de inicio dictado el nueve de noviembre del dos mil quince, haciéndole saber al demandado, que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos, y un término de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado, para que dé contestación a la demanda, apercibido que en caso contrario, se le tendrá por legalmente emplazado a juicio y por perdido el derecho para contestar la misma.

Asimismo, se le requiere para que al momento de dar contestación a la demanda señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, conforme a los artículos 136 y 229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Ahora, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, conforme se ha determinado en la tesis Jurisprudencial 1a./J.19/2008.

Tercero. Ahora, para el caso de que una de las publicaciones deba efectuarse en día inhábil, atendiendo que aún el periódico oficial del Gobierno del Estado, únicamente publique los días miércoles y sábado de cada semana; en atención al numeral 115 del Código de Procedimientos Civil vigente, se habilita los días y horas inhábiles para que se practique la diligencia de emplazamiento por edictos.

Cuarto. Hágasele del conocimiento al actor, que los autos quedan a su disposición para que pase hacer los trámites correspondientes para la tramitación del edicto ordenado en líneas anteriores.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber a las partes que por disposición del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a partir del dieciséis de mayo del dos mil dieciséis, la nueva titular de este Juzgado es la licenciada Angélica Severiano Hernández, en sustitución del doctor en derecho Flavio Pereyra Pereyra.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante el Secretario Judicial de Abogados, licenciado Álvaro Sánchez Gómez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...

Insertión del auto de inicio de fecha nueve de noviembre del dos mil quince.

"...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO. Por presentada MARÍA ARENAS BENHUEA, por derecho propio, con su escrito de demanda y anexos; recibo de cobro de agua con número de folio 092041, expedido por el Sistema de Agua y Saneamiento (SAS), dos recibos de cobro de agua con número de folios 1074644 y 1154767, expedidos por Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Tabasco (SAPAET), ticket de pago original expedido por Tiendas Chedraui, comprobante de pago expedido por la Comisión Federal de Electricidad, aviso recibo expedido por la Comisión Federal de Electricidad de fecha cuatro de octubre del dos mil diez, póliza de cheque original de fecha veintidós de mayo de mil novecientos noventa y nueve, constancia de residencia original con número de folio 698, expedida por el delegado municipal de la colonia Andrés

* NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignora, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiera sido que entre las publicaciones medianaran tres días hábiles, así lo habría delimitado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Novena Época; Registro: 169846; Instancia: Primera Sala; Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; XXVII, Abril de 2008; Materia(s): Civil; Tesis: 1a./J. 19/2008. Página: 220.

Sánchez Magallanes, copia fotostática simple de plano, certificado de libertad o existencia de gravámenes original de fecha treinta de mayo del dos mil once, y dos traslados, con los que promueve juicio ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA, en contra de la persona moral denominada FRACCIONAMIENTOS VILLAHERMOSA, S.A., a través de su representante legal RAFAEL RUBIO CULEBRO; con domicilio para ser notificada y emplazada a juicio en el ubicado en la calle Paseo Comalcalco, número 406, del fraccionamiento Prados de Villahermosa, de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO, con domicilio ampliamente conocido para ser notificada y emplazada a juicio en el ubicado en la avenida Adolfo Ruiz Cortines, sin número, colonia Casa Blanca, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, de quienes reclama el cumplimiento de las prestaciones marcadas con los incisos A, B, y C, de su escrito inicial de demanda, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 878, 881, 885, 887, 888, 889, 890, 891, 895, 899, 905, 906 fracción I, 924, 926, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 945, 949 y 950 del Código Civil, 203, 204, 205, 206, 211 y 212 del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias de la demanda y documentos que acompaña, debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de nueve días hábiles, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, prevenida que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, de conformidad con los artículos 136 y 229 del Código antes invocado.

CUARTO. Guárdese en la caja de seguridad de este recinto el documento base de la acción, consistente en una póliza de cheque original de fecha veintidós de mayo de mil novecientos noventa y nueve; y déjese copia fotostática simple de la misma en el expediente que se forme.

QUINTO. Las pruebas que ofrece la demandante, dígaselo que se reservan para ser proveídas al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

SEXTO. Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la calle Campo Jalupa, número 111, del fraccionamiento Carrizal, de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y

autorizá para tales efectos, así como para revisar el expediente y recibir toda clase de documentos y valores a los licenciados MANUEL ALEJANDRO ZURITA DE LA CRUZ y ROBERTO PÉREZ VILLEGAS, y a los pasantes de carrera de derecho PRISCILA GUADALUPE AVALOS RAMÍREZ, JOSÉ GALLEGOS HERNÁNDEZ y RIGOBERTO HIDALGO FIGUEROA, en virtud del artículo 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SÉPTIMO. Asimismo, designa como abogado patrono al licenciado MANUEL ALEJANDRO ZURITA DE LA CRUZ, ahora, toda vez que dicho profesionista tiene inscrita su cédula profesional en uno de los libros que para tal efecto se lleva en este Juzgado, en términos del artículo 85 del Código Procesal Civil en vigor, se le reconoce dicha personalidad.

OCTAVO. Finalmente, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que propaga la impartición de justicia de forma pronta y expedita, se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para lo cual pueden comparecer a este Juzgado, en cualquier día y hora hábil con la conciliadora adscrita a este Juzgado, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADO ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ, CON QUIEN LEGALMENTE, ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

Por mandato judicial y para su publicación por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación, en días hábiles, se expide el presente edicto a los veintidós días del mes de junio del año dos mil dieciséis, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.



Secretario judicial

Álvaro Sánchez Gómez

Exp. Núm. 549/2015.

No.- 6062

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 0681/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los licenciados ÁNGELA GABRIELA OJEDA MENDOZA, CIPRIANO CASTILLO DE LA CRUZ, SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ y ROGER DE LA CRUZ GARCÍA, en su carácter de Apoderados legales para Pleitos y Cobranzas de "FINANCIERA RURAL" ORGANISMO DESCENTRALIZADO; en contra de ERICK GONZÁLEZ JOVEN y MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ LACROIX, con fecha trece de junio de dos mil dieciséis, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (13) TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene al actor Licenciado ROGER DE LA CRUZ GARCIA, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a dar cumplimiento al punto tercero del auto del veintiocho de marzo del año actual y el efecto exhibe una copia certificada del instrumento número once de fecha doce de abril del año dos mil trece, con la que acredita los nombres de los nueve propietarios del inmueble sujeto a remate en este juicio, documental que se agrega en autos para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Por otra parte y como lo solicita, el ocurrente, advirtiéndose de autos que el embargo de fecha nueve de diciembre de dos mil diez trabado por el citajo actor en el inmueble motivo de ejecución, fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del

Comercio en fecha veintidós de febrero de dos mil doce y siendo que la compraventa amparada en la copia certificada del instrumento número once de fecha doce de abril del año dos mil trece, exhibida por la parte actora, en el que dicho acto jurídico fue posterior a la inscripción del embargo en comento, en consecuencia, dicho venta pasó con el embargo en mención a ser propiedad de los nuevos propietarios.

Tiene aplicación a lo anterior, el siguiente criterio:
"...ADJUDICACION EN PAGO AL ACREEDOR, OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA DE, AUNQUE EL DEUDOR HAYA VENDIDO EL PREDIO EMBARGADO (LEGISLACION DE NUEVO LEON). No por el hecho de haber vendido el reo a un tercero el predio de su propiedad, embargado en el juicio seguido en su contra, puede decirse que hay imposibilidad para que se otorgue al quejoso, en su calidad de acreedor ejecutante, la escritura de adjudicación de ese predio, puesto que la indicada venta convirtió al comprador en sucesor del demandado, y debe entenderse que tanto los derechos como las obligaciones de éste, con relación al predio de que se trata, pasaron a aquél, si según aparece de la escritura de venta, quedó enterado de que el bien que compró, estaba secuestrado e inscrito el embargo en el Registro Público de la Propiedad, de manera que si ni el deudor ni su sucesor se presentaron al juzgado a pagar principal y costas a que el primero fue condenado, antes del auto que declaró fincado el remate a favor del quejoso, debe estimarse que las resoluciones por las que se niega el otorgamiento de la escritura de adjudicación a que el repetido quejoso tiene derecho, infringen el artículo 541 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, precepto que establece que antes de fincarse la adjudicación, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas, después de fincado, quedará la venta irrevocable, y como consecuencia; dichas resoluciones resultan violatorias de las garantías que consagran los artículos 14 y 16 constitucionales. Época: Quinta Época. Registro: 349325. Instancia: Tercera Sala. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo LXXXIII. Materia(s): Civil. Tesis: Página: 4368. Amparo civil en revisión 3586/44. García Coarce D. 22 de marzo de 1945. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Hilario Medina. La publicación no menciona el nombre del ponente..."

Por lo antes expuesto, de conformidad con los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el bien inmueble embargado, mismo que a continuación se describe:
Predio Rústico denominado Santa Rosa, ubicado en la Ranchería Emiliano Zapata, perteneciente al Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, con una superficie de 87-40-00 hectáreas. Documento Público 430, Folio Real 16183.

Inscrito en el registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 64, del libro general de entradas a folios del 1212 al 1221; del Libro de Duplicados, volumen 56, afectando al predio número 20,330; folio 100 volumen 88 de Emiliano Zapata; a nombre de FERMIN GUTIERREZ PEREZ, ABRAHAM PERALTA SANDOVAL, ANTONIO FUENTES PINEDA, MANUEL GONZÁLEZ GOMEZ, MARYCELO CASTILLO RAMOS, LUZ AIDE SANDOVAL LOPEZ, ANGEL MARIO CONTRERAS PERALTA, DOMINGO LOPEZ MONTEL, ROLANDO DE JESUS CONTRERAS SIFUENTES, SANDY YANELI GUTIERREZ GUTIERREZ, MARISELA GUTIERREZ BOLON, ELVIS ANTONIO COLLADO PAZ, SARA MARIA LOPEZ GARCIA, IRMA YOLANDA PERALTA SANDOVAL, LETICIA FUENTES GARCIA, JOSEFINA GARCIA RAMIREZ, SILVIO GALVEZ SUCHITE, VERONICA HERNANDEZ CRUZ, ROSALINDA TORRES JIMENEZ, PETRONA DE JESUS GONZALEZ LUNA, LEANDRO GALVEZ SUCHITE, ROBERTO PERALTA AVILA y MANUEL FERNANDO COLLADO GONZALEZ.

En base a lo dispuesto en el numeral 1257 del Código de Comercio, tomando en cuenta que el dictamen emitido por el perito de la parte actora, resulta por la cantidad de \$1,100,000.00 (UN MILLON CIENTO MIL PESOS PESOS 00/100 M.N.) y el emitido por el perito de la parte demandada resulta ser por la cantidad de \$1,080,000.00 (UN MILLÓN OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), al no existir una diferencia mayor al treinta por ciento del monto del mayor de los avalúos, tal y como lo prevé dicho numeral se procede a sumar el monto de cada uno de los avalúos y a dividir entre dos, resultando la cantidad de **\$1,090,000.00 (UN MILLÓN NOVENTA SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, siendo este el valor comercial total del inmueble que se saca a remate, la cual servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 1411 del código de comercio reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de octubre de dos mil once, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidansi los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS**, haciéndole saber

que dicha fecha obedece al cúmulo de diligencias que se encuentran pendientes por desahogar en la agenda de esta Secretaría, aunado a que este Tribunal gozará del primer periodo vacacional que inicia el quince de julio de dos mil dieciséis, y concluye el treinta y uno de julio del mismo año.

QUINTO. De conformidad con el numeral 472 del código federal de procedimientos civiles en vigor, en aplicación supletoria a la materia mercantil, se requiere a la parte ejecutante para que actualice el certificado de libertad de gravámenes del predio sujeto, a remate hasta la presente fecha, advertido que de no hacerlo, no podrá efectuarse la diligencia antes aludida.

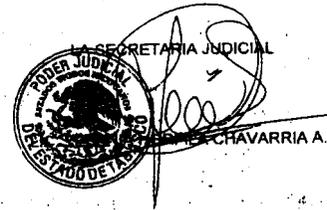
SEXTO. Toda vez que el bien inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en el artículo 1071 del código antes citado, gírese exhorto al Juez de Primera Instancia del municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, se sirva fijar los avisos correspondientes, convocando postores, para la realización del remate citado en el punto que antecede.

SEPTIMO. Con fundamento en el artículo 1139 del Código de Comercio se le hace saber a las partes que a partir del dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, la nueva titular de este Juzgado es la Licenciada VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ, lo anterior para los efectos legales que procedan.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada VERONICA LUNA MARTINEZ, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México, ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada LOURDES GERONIMO GERONIMO, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.



INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 6093	CONVOCATORIA: 002 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL. DE CUNDUACÁN, TABASCO.	1
No.- 6094	CONVOCATORIA: 007 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL. H. AYTTO. CONST. DE HUIMANGUILLO, TABASCO.	3
No.- 6095	CONVOCATORIA 002/2016. LICITACIÓN PÚB. ESTATAL. H. AYTTO. CONST. DE E. ZAPATA.	4
No.- 6096	CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE JEFES DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL H. AYTTO. CONST. DE COMALCALCO, TABASCO PERIODO 2016-2018.....	5
No.- 6091	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 288/2015.....	9
No.- 6092	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 232/2016.....	10
No.- 6059	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 305/2010.....	12
No.- 6061	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 172/2016.....	13
No.- 6060	JUICIO ORD. CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA EXP. 549/2015.....	14
No.- 6062	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 0681/2010.....	15
	INDICE.....	16
	ESCUDO.....	16



Gobierno del Estado de Tabasco



Tabasco cambia contigo

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1º piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.